

Mérida, Yucatán, a 13 de agosto de 2026

Número de oficio: SAF/SIMER/0292/2026

Asunto: Se emite Dictamen Regulatorio.

Mtro. Darío de Jesús Flota Ocampo
Secretario de Fomento Turístico,
PRESENTE.

En atención a su solicitud recibida con fecha 31 de julio de 2026 para la elaboración del Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación (ROPS), respecto del anteproyecto denominado: **"Acuerdo SEFOTUR XX/2026 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Mejoramiento de Infraestructura y Equipamiento para las Cooperativas Turísticas de Yucatán."**, en cumplimiento de los artículos 39 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y 133 y 135 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán y, una vez contando con los elementos requeridos, se procedió al análisis que concluye en el presente:

DICTAMEN REGULATORIO

En fecha 31 de julio del año en curso, el Departamento de Análisis de Impacto Regulatorio, de la Subsecretaría de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional (SIMER), recibió el anteproyecto denominado **"Acuerdo SEFOTUR XX/2026 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Mejoramiento de Infraestructura y Equipamiento para las Cooperativas Turísticas de Yucatán."**, así como su respectivo Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación y, en cumplimiento con los numerales en cita de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán, se analizó lo siguiente:

A. Objetivo:

Estas reglas de operación tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen el Programa de Subsidios o ayudas denominado "Mejoramiento de Infraestructura y Equipamiento para las Cooperativas Turísticas de Yucatán".

Asimismo, el programa de subsidios o ayudas denominado "Mejoramiento de Infraestructura y Equipamiento para las Cooperativas Turísticas de Yucatán", que forma parte del programa presupuestario 668: Impulsar un Modelo de Desarrollo Turístico Sostenible y Compartido, tiene por objetivo contribuir a que los prestadores de servicios turísticos de Yucatán presenten una oferta adecuada para el desarrollo turístico sustentable. Se contribuirá a lo anterior, a través del otorgamiento de apoyos en especie dirigidos a cooperativas registradas en el Directorio Turístico InvenTur que prestan servicios turísticos enfocados a actividades de turismo sustentable y/o comunitario en el Estado de Yucatán, para mejorar la calidad y competitividad de sus servicios, fortalecer el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural y cultural, y coadyuvar al desarrollo turístico sustentable de la entidad.

B. Análisis Estructural:

Dando inicio al análisis estructural establecido en el artículo 133 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, se valida que:

Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159 T +52 (999) 9279372 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



- El anteproyecto determina la instancia ejecutora, que en este caso será la Secretaría de Fomento Turístico, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Turístico Sustentable y las Direcciones de Operación Turística y Turismo Regional; serán las instancias encargadas de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.
- Tiene como **alcance** la entrega de bienes, materiales, equipamiento, herramientas, infraestructura ligera y/o insumos destinados al fortalecimiento, mejoramiento y desarrollo de las actividades turísticas o de servicios que realizan las cooperativas turísticas del Estado de Yucatán.
- Señala la población objetivo, conforme a lo siguiente:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Apoyos en especie a cooperativas turísticas otorgados.	Apoyos en especie.	Cooperativas registradas en el Directorio Turístico InvenTur que presten servicios turísticos enfocados a actividades de turismo sustentable y/o comunitario en el Estado de Yucatán.

- Instituye que su cobertura abarcará los 106 municipios del Estado de Yucatán.
- Establece la temporalidad del programa, mismo que se aplicará de manera anual y el Gobierno del Estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada subsidio o ayuda.
- Instaura, de manera clara, los requisitos y documentos necesarios para poder ser beneficiario del Programa, conforme a lo que a continuación se describe:

MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA LAS COOPERATIVAS TURÍSTICAS DE YUCATÁN	
Requisitos	Documentos
Número de Requisitos: 9	Número de Documentos: 11
Las cooperativas turísticas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos: - Estar legalmente constituidas conforme a la legislación aplicable. - Tener domicilio en el Estado de Yucatán. - Acreditar la propiedad, posesión legal o legítima tenencia del predio donde se desarrolle la actividad. - Desarrollar actividades de prestación de servicios de turismo sustentable y/o	Las cooperativas turísticas que deseen ser beneficiarias deberán presentar, en original para cotejo y entregar en copia simple la siguiente documentación: - Acta constitutiva de la cooperativa y, en su caso, modificaciones. - Poder notarial o documento que acredite la personalidad jurídica del representante legal. - Identificación oficial vigente del representante legal. - Comprobante de domicilio de la cooperativa, con fecha de emisión no mayor a tres meses.

Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159 T +52 (999) 9279372 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



comunitario y estar registradas en el Directorio Turístico InvenTur de la Secretaría. V. Acreditar el compromiso de aportación de mano de obra y conclusión del trabajo a realizar. VI. Acreditar el compromiso de mantenimiento y operación continua. VII. Acreditar no haber recibido apoyo del mismo tipo en el ejercicio fiscal inmediato anterior. Este requisito será verificado por la Secretaría. VIII. Acreditar que el representante legal no desempeña algún cargo público municipal, estatal o federal.	V. Documento que acredite la propiedad, posesión legal o legítima tenencia del predio donde se ejecutará el apoyo en especie, a nombre de la cooperativa o del grupo solicitante. VI. Captura de pantalla que acredite su registro como prestador de servicios turísticos en el Directorio Turístico InvenTur, a través del sitio web www.inventur.yucatan.gob.mx. VII. Formato de solicitud de apoyo, contenido en el Anexo 1 de estas reglas de operación. Incluyendo el proyecto simplificado o memoria descriptiva que incluya: a. Ubicación del sitio, infraestructura, instalación o área donde se aplicará el apoyo solicitado. b. Descripción del estado actual o diagnóstico general de la necesidad que se pretende atender. c. Población potencial a atender, incluyendo las personas usuarias directas e indirectas, de acuerdo con las cifras históricas de atención de la cooperativa. d. Descripción y cantidad estimada de los materiales, insumos, equipo o herramientas requeridos. e. Evidencia fotográfica que permita identificar las condiciones actuales del sitio o del equipamiento relacionado con la solicitud. VIII. Carta compromiso de aportación de mano de obra y conclusión de trabajo (Anexo 2). Esta quedará sujeta de acuerdo con el tipo de apoyo otorgado. IX. Carta compromiso de mantenimiento y operación del sitio (Anexo 3). X. Carta bajo protesta de decir verdad de no gestión ni recepción de apoyos (Anexo 4). XI. Carta bajo protesta de decir verdad que el representante legal no desempeña algún cargo público municipal, estatal o federal (Anexo 5).
--	--

Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159 T +52 (999) 9279372 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



- Define los criterios de selección, indicando que, cuando los recursos destinados al presente subsidio o ayuda no sean suficientes para atender la totalidad de las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos, la selección de los beneficiarios se realizará con base en los siguientes criterios, conforme al siguiente orden de prioridad:
 - I. Cooperativas turísticas, ubicadas en localidades de alta y muy alta marginación, de conformidad con los índices emitidos por el Consejo Nacional de Población (CONAPO).
 - II. Proyectos destinados a la rehabilitación o mejoramiento de infraestructura que presente deterioro y cuya condición represente un riesgo para la seguridad de las personas usuarias o prestadores de servicios turísticos.
 - III. Cooperativas turísticas cuyos proyectos acrediten un mayor número de personas usuarias directas e indirectas.
 - IV. Proyectos que incorporen acciones de sustentabilidad, conservación del entorno natural o protección del patrimonio ambiental.
 - V. Cooperativas turísticas que acrediten contar con certificaciones o distintivos turísticos vigentes, de carácter estatal o nacional.

Igualmente, estipula para los **apoyos** el monto o cantidad máxima del Programa, por persona beneficiaria, conforme a lo siguiente:

MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA LAS COOPERATIVAS TURÍSTICAS DE YUCATÁN	
Modalidad del apoyo	Monto máximo
El programa incluye el otorgamiento de apoyos en especie, de acuerdo con las siguientes categorías: a) Materiales para infraestructura turística, tales como: I. Madera para estructuras, cercas, barandales, caminos, muelles o escaleras. II. Pintura para mantenimiento y protección de infraestructura turística. III. Huano y zacate para la construcción o rehabilitación de palapas y cubiertas tradicionales. IV. Otros insumos necesarios para la habilitación, mantenimiento o mejora de instalaciones vinculadas a la actividad turística. b) Equipamiento para la práctica de actividades de turismo de naturaleza, tales como: I. Chalecos para actividades acuáticas. II. Cascos, cuerdas y arneses para actividades recreativas o de aventura. III. Remos y otros implementos para actividades acuáticas. IV. Malla sombra para áreas de atención, resguardo o descanso de visitantes.	El monto o cantidad máxima de apoyo que podrá otorgarse a cada beneficiario no podrá exceder de \$420,000.00 (cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad con la disponibilidad del presupuesto anual autorizado para el programa. Las cooperativas turísticas únicamente podrán ser beneficiarias de un apoyo por convocatoria y en una sola categoría específica. De manera excepcional, cuando exista disponibilidad presupuestal y no se cuente con solicitudes elegibles de otras cooperativas turísticas dentro de la misma categoría, el Comité Técnico podrá autorizar un segundo apoyo a una cooperativa beneficiaria, siempre que se cumplan los siguientes criterios:

Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159 T +52 (999) 9279372 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



V. Kits de primeros auxilios y camillas para la atención y seguridad de los usuarios. VI. Otros equipos de seguridad necesarios para el desarrollo de actividades de turismo de naturaleza. c) Utensilios y herramientas de cocina para experiencias gastronómicas, tales como: - Ollas, sartenes y utensilios para cocción. - Cuchillos, tablas y herramientas para preparación de alimentos. - Recipientes, utensilios para servicio y manejo de alimentos. - Otros utensilios o herramientas necesarios para el desarrollo de actividades gastronómicas vinculadas al turismo d) Señalética turística básica para la orientación e información de los visitantes, tales como: - Señales informativas sobre servicios, instalaciones o atractivos turísticos. - Señales direccionales que faciliten el acceso, ubicación o recorrido de los visitantes dentro del área de operación del proyecto. - Señales interpretativas relacionadas con elementos naturales, culturales o históricos del sitio. - Señales de seguridad para advertencia, prevención de riesgos o indicación de medidas de protección para los visitantes. - Otros elementos de señalización turística que contribuyan a mejorar la orientación, seguridad y experiencia de los visitantes. e) Sistemas de generación de energía solar fotovoltaica para infraestructura turística, tales como: - Paneles solares fotovoltaicos. - Estructuras de soporte para paneles solares. - Inversores y controladores de carga. - Baterías para almacenamiento de energía. - Otros componentes necesarios para el funcionamiento del sistema de energía solar	- Que la cooperativa haya ejercido y comprobado correctamente el primer apoyo otorgado, de conformidad con estas Reglas de Operación; - Que el segundo apoyo contribuya al fortalecimiento o consolidación de la infraestructura o equipamiento turístico, conforme al dictamen técnico emitido por la Secretaría; - Que la autorización se encuentre debidamente fundada y motivada en el acta correspondiente del Comité Técnico; y - Que el otorgamiento del segundo apoyo no exceda los montos máximos establecidos en las presentes Reglas de Operación ni afecte la suficiencia presupuestal del programa.
--	---

- El instrumento en comento describe claramente el proceso del Programa mediante el diagrama de flujo contenido en los anexos e indica la causa por la que podrá ser cancelado el apoyo conforme al siguiente supuesto:

“Cuando los beneficiarios incumplan cualquiera de las obligaciones previstas en las presentes Reglas de Operación, el Comité podrá imponer, previa garantía de audiencia del interesado y mediante resolución debidamente fundada



y motivada, alguna de las siguientes sanciones, considerando la naturaleza, gravedad y, en su caso, la reincidencia del incumplimiento:

- I. Suspensión temporal de los apoyos;
- II. Cancelación definitiva del apoyo otorgado;
- III. Reintegro total o parcial de los recursos recibidos;
- IV. Inhabilitación para participar en futuras convocatorias del programa hasta por dos ejercicios fiscales, cuando la gravedad del incumplimiento así lo justifique;

Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse."

- Contempla los rubros de transparencia y participación ciudadana, ya que precisa que la instancia ejecutora deberá publicar anualmente, a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal siguiente, en su sitio web oficial, los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y, en su caso, de la evaluación del programa, así como el padrón de personas beneficiarias, en términos de la legislación aplicable.
- Prevé la oportunidad para que el ciudadano, cuando presuma la existencia de un acto de corrupción, pueda promover la queja o denuncia ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o el Órgano Interno de Control de la Secretaría o la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, quienes tramitarán en términos de las disposiciones legales y normativas aplicables.

C. Análisis complementario respecto al Costo-Beneficio:

Ahora bien, una vez identificado lo anterior, se procede al análisis **COSTO-BENEFICIO** de las presentes Reglas de Operación:

COSTO-BENEFICIO	Desde una perspectiva de una ponderación de COSTO-EFECTIVIDAD, se enlistan de manera enunciativa los impactos positivos que la norma en análisis implica para el Estado de Yucatán de manera general y, en lo específico, para la población objetivo: • Garantiza el acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales, y la promoción de los medios para la difusión y el desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa, establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. • Contribuye al cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Turismo, en su artículo 9, fracciones IX y XV, las cuales determinan que corresponde a los estados y a la Ciudad de México instrumentar las acciones de promoción de las actividades y de los destinos turísticos con que cuenten, así como brindar orientación y asistencia al turista y canalizar las quejas de estos ante la autoridad competente. • Observa lo dispuesto en el artículo 90, párrafo primero, y apartado B, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Yucatán, el cual indica que los habitantes del Estado tienen derecho a la educación y la cultura; que esta, como valor trascendente, es la base
------------------------	--

Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159 T +52 (999) 9279372 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx

fundamental del desarrollo integral de las personas y de la convivencia social; y que el Estado implementará con criterio social, políticas para la promoción cultural, el fomento de la cultura maya y su conservación, la difusión de las tradiciones, costumbres, valores regionales y nacionales, buscando inculcar el respeto a la cultura propia y otras distintas.

- Favorece al fortalecimiento de la infraestructura y el equipamiento turístico en los municipios del Estado, con el propósito de mejorar, diversificar y consolidar la oferta turística, contribuyendo al desarrollo económico y social de las comunidades receptoras.
- Favorece la directriz "Economía con Prosperidad Compartida y Rescate del Campo", establece la vertiente 4.4. "Turismo Sostenible, Fuerza de la Economía", cuyo objetivo estratégico 4.4.2. "Incrementar el bienestar social y la prosperidad, a través de un modelo de desarrollo turístico sustentable", cuenta con el objetivo específico 4.4.2.1. "Desconcentrar la actividad turística y extender sus beneficios bajo un enfoque sostenible, en las diferentes regiones del estado de Yucatán", y entre sus líneas de acción para cumplir con este objetivo, se encuentra 4.4.2.1.1. "Gestionar acciones de mejoramiento de la infraestructura turística e imagen urbana sustentable en el Estado".
- Garantiza el Turismo Sostenible 2025-2030 mediante la política pública 2, "Bienestar Social mediante el Turismo Sostenible", que contempla la prioridad de desarrollo 2, "Bienestar Social mediante el Turismo Sostenible", y a través del objetivo "Impulsar el crecimiento económico en zonas con infraestructura y equipamiento turístico deficiente o inexistente" y la estrategia "Fortalecer el desarrollo de turismo social, comunitario e inclusivo en la entidad".
- Da cumplimiento a la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán en su artículo 133, el cual señala que la aplicación de los recursos debe realizarse con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, de todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.
- Favorece el cumplimiento de los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 668: Impulsar un Modelo de Desarrollo Turístico Sostenible y Compartido, que tiene como propósito "Los prestadores de servicios turísticos de Yucatán presentan una oferta adecuada para el desarrollo turístico sustentable" y del cual forma parte como uno de sus componentes el Programa de subsidios o ayudas denominado Mejoramiento de Infraestructura y Equipamiento para las Cooperativas Turísticas de Yucatán.

Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159 T +52 (999) 9279372 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



	• Garantiza la legalidad y certeza jurídica al establecer requisitos, documentos, derechos y obligaciones de las partes intervinientes en la implementación, desarrollo y aprovechamiento del Programa. • Asegura que la aplicación de los recursos del Programa de subsidios o ayudas en análisis se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia. • Contribuye a la mejora en la seguridad, accesibilidad y calidad de la experiencia turística para visitantes y comunidades. • Fortalece la organización y capacidades de las cooperativas turísticas. • Contribuye al incremento de la calidad, seguridad y funcionalidad de los servicios y productos turísticos ofrecidos. • Impulsa la competitividad de las cooperativas turísticas y su capacidad para atender la demanda de visitantes. • Favorece la conservación y aprovechamiento responsable del patrimonio natural y cultural del Estado.
DICTAMEN	Si bien los beneficios de efectividad de una norma no son monetizables, sí aportan indicadores que permiten determinar si la norma en análisis promueve el bienestar social, el desarrollo económico y es proporcional a la salvaguarda del interés público. Bajo esta premisa, y conforme a los beneficios antes enlistados, se dictamina que el presente Acuerdo conlleva mayores beneficios que costos de cumplimiento ciudadanos. Por último, cabe resaltar que se impactarán positivamente de manera directa e indirecta los siguientes indicadores: 1. De acuerdo con información de la Secretaría de Fomento Turístico (SEFOTUR), en 2026 se identificaron 20 cooperativas con experiencias de turismo de aventura, naturaleza y turismo comunitario en Yucatán, lo que evidencia la participación de organizaciones cooperativas en la prestación y desarrollo de servicios turísticos vinculados con los recursos naturales y culturales del Estado. 2. Con base a información de la Secretaría de Fomento Turístico, durante enero-octubre de 2025 Yucatán registró 2,193,084 turistas con pernocta, cifra que representó un incremento de 13.5% respecto del mismo periodo de 2024. Este comportamiento refleja el crecimiento de la demanda de servicios turísticos en el Estado y la importancia de fortalecer la capacidad de los prestadores de servicios para atender a las personas visitantes.



3. De acuerdo con información de la Secretaría de Fomento Turístico, durante el tercer trimestre de 2025 la actividad turística en Yucatán generó una derrama económica estimada de **13,728 millones de pesos**, lo que representó un incremento de **35.2%** respecto del mismo periodo del año anterior. Este indicador refleja la importancia económica de la actividad turística y su potencial para generar beneficios económicos en las localidades donde se desarrollan servicios turísticos.

Derivado del análisis en cuestión y en atención a lo establecido y facultado en el artículo 13, fracciones II y VII de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y el artículo 13, fracción II de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, tengo el deber de emitir las siguientes recomendaciones para su atención:

Recomendación 1: Se solicita valorar e implementar, en la medida de lo posible, acciones de simplificación y digitalización de los procesos relacionados con la solicitud, recepción y validación de documentos, aprovechando el uso de las tecnologías de la información y telecomunicaciones para poder comprometernos como Administración Pública Estatal a la protección del medio ambiente, así como ayudar a disminuir o eliminar interacciones y traslados, lo que representa una carga económica para la población objetivo. En este mismo sentido, se recomienda establecer dentro del contenido del Anteproyecto la posibilidad de digitalizar la presentación de la documentación del Programa para que la población objetivo reduzca costos de traslado y de copias.

Recomendación 2: Con el fin de generar certeza jurídica, proporcionalidad y transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, trámites y servicios, como se establece en el artículo 6, fracciones II, IV y VII, de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se solicita:

- Eliminar la documentación prevista en el artículo 10, fracción VI, consistente en la "Captura de pantalla que acredite su registro como prestador de servicios turísticos en el Directorio Turístico InvenTur", toda vez que dicha información obra en una base de datos administrada por la propia Secretaría de Fomento Turístico, por lo que se considera viable que la autoridad realice directamente la verificación correspondiente, evitando trasladar dicha carga a los ciudadanos solicitantes.
- Eliminar la documentación prevista en el artículo 10, Fracción IV, consistente en el "Comprobante de domicilio de la cooperativa, con fecha de emisión no mayor a tres meses", toda vez que dicha información puede verificarse a través del Anexo 1. Formato de solicitud de apoyo.
- Condicionar la presentación de la documentación prevista en el artículo 10, fracción II, consistente en el "Poder notarial o documento que acredite la personalidad jurídica del representante legal", a los casos en los cuales dicha información no se encuentre prevista en el acta constitutiva de la cooperativa o, en su caso, alguna modificación posterior.
- Fusionar los Anexos 1, 2, 3, 4 y 5 de las reglas de operación en un formato único, toda vez que se identificó que la información contenida en estos puede solicitarse en un solo documento, reduciendo el tiempo que las personas beneficiarias utilizan en el llenado de los mismos.

Recomendación 3: De conformidad con el artículo 6, fracción II, IV y VII, y el artículo 19, fracción IX, de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se hace énfasis en el objetivo que tenemos como Autoridad Local de Simplificación y

Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159 T +52 (999) 9279372 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



Digitalización de promover la eficacia, eficiencia y agilidad de los trámites y servicios, poniendo como centro de la gestión gubernamental al ciudadano, de manera que evitando las barreras burocráticas, se solicita al sujeto obligado la reducción de los plazos, que se describen en el artículo 15 en las siguientes interacciones:

- El plazo previsto en la fracción V, que a la letra señala: "La Secretaría notificará a todas las Cooperativas participantes la resolución emitida por el Comité Técnico dentro de los quince días hábiles posteriores a la sesión correspondiente. En el caso de las solicitudes no aprobadas, la notificación deberá contener la resolución debidamente fundada y motivada, en los términos de la normativa aplicable. A las cooperativas seleccionadas se les programará la fecha tentativa de entrega del apoyo en especie. En el caso de materiales, la entrega se realizará en un plazo máximo de treinta días hábiles posteriores a la notificación de aprobación o de acuerdo con lo que informe el proveedor."

Aunado a las recomendaciones, se hace énfasis en los compromisos derivados del **Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030**, que "es el itinerario compartido que permitirá al gobierno y Pueblo de Yucatán transformar nuestro Estado, asegurándonos que el progreso no sea privilegio de unos cuantos, sino un derecho para todas y todos".

Ahora bien, la Directriz 1 "Gobierno Honesto, Humanista y Cercano al Pueblo" en la vertiente 1.3 "Instituciones con resultados de valor y participación ciudadana", establece que a través de ella:

Impulsa la creación y fortalecimiento de instituciones públicas eficientes, orientadas a generar impactos positivos y medibles en la vida de las personas. Además, incorpora la participación ciudadana como un eje clave en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas. De esta manera, se asegura que las instituciones sean receptivas a las necesidades reales de la población, generando resultados de alto valor social que reflejen su confianza y expectativas.

Ahora bien, del objetivo estratégico 1.3.3. "Mejorar la eficiencia de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado", aunado con el objetivo específico 1.3.3.1 "Impulsar la mejora regulatoria", se derivan las siguientes líneas de acción:

- Simplificar procesos administrativos para tiempos de respuesta ágiles en la presentación de servicios de las dependencias y entidades.
- Reforzar los trámites de servicios en línea.

Es así que, a través de la implementación, atención y seguimiento de las recomendaciones, los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal reiteran su compromiso con la gobernanza humanista que tiene como uno de sus objetivos que las estructuras organizacionales de las dependencias y entidades sean suficientes, eficientes y orientadas a dar resultados de alto valor social, operando con eficacia para transformar la vida de las mayorías, principalmente las más vulnerables.

De igual forma, de conformidad con el artículo 15, fracción XIII, de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se le recuerda que el Sujeto Obligado, a través de su enlace de Simplificación y Digitalización, debe implementar los criterios y recomendaciones que hayan sido emitidos por la Autoridad Local de Simplificación y Digitalización. Adicionalmente, se informa que la propuesta regulatoria objeto de análisis, al momento de su publicación, deberá coincidir íntegramente con el anteproyecto que dio origen al presente dictamen, salvo las modificaciones que hayan sido realizadas con motivo de las recomendaciones anteriormente expuestas. Lo anterior con fundamento en el segundo párrafo del artículo 44 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159 T +52 (999) 9279372 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



Del mismo modo, se hace de su conocimiento que el anteproyecto en comento se sometió a un proceso de consulta pública, sin que se recibiera ninguna opinión ciudadana al respecto a considerarse en el presente dictamen.

D. Dictamen Regulatorio:

Una vez concluido el análisis estructural y, tomando en cuenta la información proporcionada por el Sujeto Obligado, tanto en su Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación como en su anteproyecto, **se analiza que cumple con todas las fracciones del artículo 133 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán**, conforme a lo siguiente:

Fracciones del artículo 133	Artículos del anteproyecto en comento
I. El objetivo.	Artículo 2
II. La población objetivo.	Artículo 5
III. La cobertura.	Artículo 6
IV. La temporalidad de la aplicación.	Artículo 7
V. Los requisitos de elegibilidad y documentación, los cuales serán los estrictamente necesarios para tramitar la solicitud, sin que puedan representar una excesiva dificultad o un costo superior al beneficio aportado.	Artículos 9 y 10
VI. Los criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, en su caso.	Artículo 11
VII. Los subsidios o ayudas, en numerario o en especie, así como los montos máximos por beneficiario.	Artículos 12 y 13
VIII. Las instancias ejecutoras.	Artículo 19
IX. Los requisitos de la convocatoria que se dirija a la población objetivo, en su caso.	Artículo 14
X. La operación del programa, que deberá especificar el nombre de los trámites, la forma de realizarlos y los plazos para su realización, incluidos los relativos a las prevenciones y resoluciones de la autoridad ejecutora.	Artículo 15
XI. Las acciones de corresponsabilidad de los beneficiarios, en su caso.	Artículo 17
XII. Los indicadores incorporados a la matriz del programa y el mecanismo de seguimiento y evaluación.	Artículos 27 y 28
XIII. La periodicidad y el mecanismo para la publicación del padrón de beneficiarios.	Artículo 29
XIV. Las circunstancias bajo las cuales se procederá a la suspensión de los subsidios o ayudas en su caso.	Artículo 18
XV. El procedimiento para la presentación de quejas y denuncias.	Artículo 32
XVI. Los formatos relacionados con la gestión del subsidio o ayuda, los diagramas de flujo de los procesos, los modelos de convenios y	Anexos I, II, III, IV, V y diagrama de flujo



cualquier otro anexo o información necesaria para su implementación.	
--	--

Siguiendo la línea de análisis, se llega a la conclusión y se dictamina que:

El anteproyecto enviado para su análisis, denominado “Acuerdo SEFOTUR XX/2026 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Mejoramiento de Infraestructura y Equipamiento para las Cooperativas Turísticas de Yucatán.”, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 133 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán y genera el mayor beneficio posible con los menores costos burocráticos.

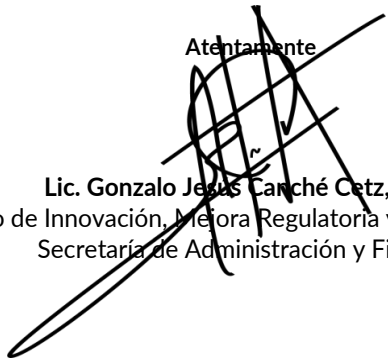
Por lo que, en atención a lo dispuesto en los numerales en cita y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, se emite el presente Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación, realizado con apego a las normas que rigen la materia.

Finalmente, me permito hacer de su conocimiento que, en su calidad de Sujeto Obligado conforme a lo establecido en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, una vez publicada en el Diario Oficial del Estado esta norma, deberá atender lo siguiente:

- Ingresar y actualizar la información, según corresponda, en el **Registro Estatal de Regulaciones**, dentro de los diez días siguientes a que se publique en el Medio de Difusión Oficial, ya que es responsabilidad de los Sujetos Obligados la legalidad y el contenido de la información inscrita. Artículo 154 de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.
- Ingresar e inscribir la Regulación compilada en el **Registro Estatal de Regulaciones**, ya que, en su calidad de Sujeto Obligado, es responsable de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponda en el Registro antes citado, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen se encuentren contenidas en el mismo. Artículo 55, Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Gonzalo Jesús Canché Cetz, MDE.
Subsecretario de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional
Secretaría de Administración y Finanzas

C.c.p. Archivo
JACR/maam

Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159 T +52 (999) 9279372 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx





UUID:

031CEB90-C65F-4C5C-8298-CC4CEDC606CC

Firmante:

GONZALO JESUS CANCHE CETZ

Firma Digital:

XUODnJDHIMDMCdA8Qu1H9iqCGvE6ettJwSVGHogpuNgjn1fY+B8t7EFgtGZtJjV21

VhMAYnGQ1yZnW+ecbhsRDxknl7tlyyW0tMDtU1f9yuVdZr8F3hs0KliLKJ8zgFmZC

TehuB2vS00FuGkOdpG1KfvxmO5IR5yuXJeuTwOSs8=